



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2022-00122-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: ICBF-VANESSA PAOLA DURAN PEÑARANDA

DEMANDADO: PROSPERO GUILLERMO CARBONELL ANTEQUERA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que parte demandada, a través de apoderado judicial Dr. ARQUIMEDES JOSE RODRIGUEZ PACHECO, ingresa en el correo institucional en fecha: 27-02-2023 contestación la demanda y presenta Excepciones COBRO DE LO NO DEBIDO y FALTA DE IDONEIDAD EN EL TITULO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL RECAUDO EJECUTIVO ALIMENTARIO.

27/2/23, 20:44

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

Contestación de la demanda del señor Prospero carbonell

Arquimedes Rodriguez <arquiasesor@hotmail.com>

Lun 27/02/2023 15:09

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sírvase proveer. Soledad, Abril 17/2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
ABRIL, DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Corroborado el parte secretarial que antecede, y en atención el Dr. ARQUIMEDES JOSE RODRIGUEZ PACHECO, quien en la fecha anotada en el parte secretarial presenta contestación de demanda y excepciones de mérito por encontrarse ajustada a derecho la contestación del demandado, se surtirá traslado de excepciones.

En mérito de lo expuesto el despacho RESUELVE:

Correr traslado a la parte demandante por el termino de Diez (10) días de las excepciones de mérito alegadas por el demandado: **"COBRO DE LO NO DEBIDO y FALTA DE IDONEIDAD EN EL TITULO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL RECAUDO EJECUTIVO ALIMENTARIO"**, para que se pronuncie sobre ellas y pida si a bien tiene, las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 443-1 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA